

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, informando que al demandado José Rogelio Asprilla Cruz se le notificó a través de correo electrónico y no contesto la demanda. Sírvase Proveer.
Cali, 09 de noviembre de 2020

Auto No. 1161
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificado, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- ORDENASE el emplazamiento por edicto a los acreedores de la sociedad Conyugal formulada por KENI YULIETH ESCOBAR CARBONERO contra JOSE ROGELIO ASPRILLA CRUZ, para que hagan valer sus créditos.

El edicto se sujetará a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

LEO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 CGP.).

Santiago de Cali
La secretaria,

FEBRERO 3/2021